

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA

DECRETO EXENTO N° 3363
La Florida, 31 AGO 2012

VISTOS:

El expediente N° 6413 de 8 de agosto de 2012, de la Comunidad de la Parroquia San José de las Mercedes; lo establecido en el art.19 inciso tercero de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Ley 3063/1979 cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por DS 2385 de 1996 y en la Ordenanza N°1 sobre Derechos Municipales; lo establecido en la ley N° 19.880 sobre "Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades conferidas por la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO:

Que es facultad privativa del Alcalde, otorgada por ley, el eximir de pago de derechos municipales cuando se trate de actividades sin fines de lucro en la comuna.

DECRETO:

Otorgase autorización especial transitoria para el expendio de bebidas alcohólicas, en Fiesta Dieciochera para recaudar fondos para construcción de salas de reunión para las distintas pastorales y catequesis de la Parroquia San José de las Mercedes, la cual se desarrollará en Las Estaciones 2037, Villa Las Mercedes, en horario de 20:00 a 01:00 horas, el día sábado 1 de septiembre de 2012. Responsable: don José Moreno Martínez.

Se deja expresa constancia que no obstante lo señalado en el párrafo primero, la organización podrá continuar con el desarrollo de la actividad hasta las 02:00 horas.

La falta a lo señalado anteriormente será de responsabilidad de la organización encargada. El presente permiso podrá ser revocado en cualquier momento, sin responsabilidad alguna para el municipio. Autorízase la exención del pago de derechos municipales, por tratarse de una actividad sin fines de lucro.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto, podrán interponer los recursos de Reposición y Reclamo de Ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos que le franquea la justicia ordinaria.

Anótese, Comuníquese, transcribese a la Alcaldía, y a las Direcciones Municipales de Control, Administración y Finanzas, Departamento de Patentes Municipales, Secretaría Municipal, Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos, interesado y Hecho, Archívese.



DINA CASTILLO GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

ACC/DCG/MSMB/AMZ/vcc
Ing. SEMU N° 1925



ANGÉLICA CESPEDES CIFUENTES
ALCALDESA SUBROGANTE



Quel

3726